



RIT : C-4986-2024	CARRASCO/CARRASCO	F. Ing.: 14/06/2024
RUC: 24- 2-4675476-0	Proc.: Ordinario	Forma Inicio: Demanda
Est. Adm.: Sin archivar	Etapa: Audiencia Preparatoria	Estado Proc.: Tramitación

### EXTRACTO A PUBLICAR

En Santiago, veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, en Tercer Juzgado de Familia de Santiago, de General Mackenna N° 1477, 5° piso, se ordenó en causa C-4986-2024, notificar a Javiera Katalina de los Ángeles Carrasco Sandoval, ex estudiante, Run N° 20.604.296-6,, domicilio indeterminado, la demanda de Cese de pensión de alimentos y a Pedro Alfredo Benson Carrasco Sandoval, ex estúdiate, Run N° 21.689.828-1, la demanda de rebaja de pensión de alimentos, interpuesta en su contra, con fecha 14 de junio de 2024 por don Pedro Alfredo Benson Carrasco Araneda, divorciado, ingeniero comercial, Run N° 9.974.728-5, domiciliado en Polcura N°2052, comuna Peñalolén, en contra de sus hijos antes mencionado, mayores de edad, a fin que se decrete el Cese y rebaja de la pensión actual fijada en causa C-6436-2021 de este tribunal, dado que a su parecer la causa legal prevista en el ART. 321 N° 2 en relación al artículo 332 inciso 2° del Código Civil, contemplada en dicha sentencia, ha cesado, toda vez que los demandados no se encuentran estudiando, y no le afecta ninguna incapacidad, por lo que tienen los medios físicos y económicos para poder subsistir por sus propios medios las. Resolución de fecha 09 de julio de 2024, que admite a tramitación la demanda Traslado. Se ordena a los demandados acompañar los documentos necesarios a fin de acreditar en forma preliminar capacidad económica. Lo anterior bajo apercibimiento del artículo 5° de la ley 14.908. Asimismo, contéstese la demanda dentro del plazo legal conferido por el artículo 58 de Ley N° 19.968. En el evento que los demandados no cuenten con los recursos económicos que le permitan contar con asesoría jurídica deberá concurrir a la Corporación de Asistencia Legal de su comuna, y/o Clínicas Jurídicas de Universidades acreditadas. **Sirva la presente resolución como atento y suficiente oficio remisor.** Se hace presente a los demandado que en evento que deseen reconvenir por aquellas materias sometidas legalmente a proceso previo de Mediación, deberá acompañar los certificados al tenor del artículo 57 y 106 de la Ley n° 19.968.- Resolución de 23 de Diciembre de 2024, que cita a audiencia preparatoria para el día 26 de marzo de 2025 a las 09:15 horas. La audiencia se celebrará con las partes que asistan sin ulterior notificación, debiendo conectarse en el link zoom6 3jfsantiago le invita a reunión de Zoom programada.Tema: C-4986-2024 Hora: 26 mar 2025 09:15 a. m. Santiago





# LEGALES LT

**EXTRACTO**

**Martes 21 de Enero de 2025**

<https://pjud-cl.zoom.us/j/92643853255?pwd=CMd6elq6CfVWp1ZCq5cBFJJa67CgpB.1>  
ID de reunión: 926 4385 3255 Código de acceso: 387860. Notifíquese a los demandados en conformidad al artículo 54 del Código de Procedimiento Civil de la demanda, su proveído y de la presente resolución, mediante 3 avisos, en días distintos en 1 diario de circulación nacional a elección del solicitante, esto, más el correspondiente en el Diario Oficial. Victoria Amada Padrón Miranda. Ministro de fe.



**Victoria Amada Padrón Miranda**

Jefe Unidad

PJUD

Veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro  
09:37 UTC-3



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: EXPLXRDFSXX

LEGALES LA TERCERA



GrupoCopesa

[www.grupocopesa.cl](http://www.grupocopesa.cl)  
Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile